



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Ayaviri, 10 de mayo del 2019.

OFICIO MULTIPLE N° 0047-2019-ME/DREP/DUGELM

SEÑORES:

DIRECTORES DE II.EE. DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CEBE, CEBA, CETPRO DEL AMBITO DE LA UGEL MELGAR

PRESENTE.-

ASUNTO : USO RACIONAL EN EL CONSUMO DE SERVICIOS BASICOS EN II.EE.


REF : DIRECTIVA N° 0010-2019-GRP-GRDS-DREP-OAD/ABAST.

En atención al documento de la referencia se exhorta a los Directores de las Instituciones Educativas nivel inicial, primaria, secundaria, CEBE, CEBA CETPRO del ámbito de la UGEL Melgar, respecto al control y uso racional de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.

Que, con el objetivo de cautelar el uso racional de los recursos asignados, estableciendo criterios técnicos para pagar los servicios básicos en virtud a la Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Publico, ejercicio fiscal 2019; se advierte que los Directores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Queda prohibido, al mínimo indispensable y bajo responsabilidad del Director los gastos por servicio de energía eléctrica se debe reducir de la siguiente manera: utilización de focos ahorradores, después de la jornada de trabajo apagar la iluminación interior y en las noches solo debe quedar encendidas las luces del perímetro.
- Durante la jornada de trabajo siempre que de la luz natural sea suficiente, permanecerán apagadas las luminarias de los distintos ambientes de II:EE.
- Las II.EE que incorporen dentro de sus instalaciones los quioscos y/o cafetines, deben asegurarse de que no tengan instalaciones eléctricas que forma parte del sistema eléctrico de la II.EE. estos deberán obligatoriamente contar de forma independiente medidores e instalaciones eléctricas propias, quedando prohibido utilizar de la red de agua y desagüe con la finalidad de evitar mayor gasto por los consumos.
- La oficina de abastecimientos de la UGEL Melgar, solo asumirá el pago mensual por consumo de energía eléctrica autorizado, de consumo mayores es de responsabilidad del Director de la II.EE. asumiendo con sus Recursos Recaudados.
- En los meses de vacaciones el pago por el consumo de servicios básicos, será solo por el monto que se estime conveniente, teniendo en cuenta el funcionamiento del local educativo, el rango máximo de consumo de energía eléctrica es en función a número de alumnos.

[Handwritten signature]
 Proj. Pedro Roberto Espinoza Yana
 DIRECTOR UGEL - MELGAR





PERÚ

Ministerio
de Educación



UGEL MELGAR

Unidad de Gestión Educativa Local Melgar

- Queda prohibido el uso y/o alquiler de la infraestructura de II.EE. para actividades sociales, más aun si estas conllevan al uso de energía eléctrica y agua potable, de comprobarse tal acción será pasible una sanción administrativa, con suspensión del pago de consumo de los servicios básicos bajo responsabilidad.
- El personal encargado debe verificar permanentemente las cañerías, cerrar con el ajuste después que estos son utilizados.
- Queda terminantemente prohibido el uso de equipos eléctricos no relacionados directamente con el desarrollo de las actividades institucionales, tales como cafetera, hervidora, termas, calentadores u otros artefactos eléctricos similares.
- Los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos de soporte pedagógico o institucional deberán ser apagados y desconectados al término de la jornada de trabajo bajo responsabilidad del personal que lo utiliza.

Por tanto señores Directores de las II.EE, deben adoptar medidas de ahorro efectivo, y uso racional en el consumo de los servicios básicos.

Hago propicio la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.



[Handwritten Signature]
Prof. Pedro Roberto Enriquez Yana
DIRECTOR UGEL - MELGAR

C.c./Arch.